

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.) UNSAECO @ UNSA.EDU.AR TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464



Salta, 1 7 OCT 2012

RES. CD-ECO Nº 327.12

Expte. Nº 6575/12

VISTO: La Nota presentada por el Cr. Carlos Darío Torres, Docente responsable de las Asignaturas Contabilidad II y Contabilidad III de esta Facultad, por medio de la cual solicita se designe interinamente al Cr. Víctor Hugo Llimós en el cargo de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva en las mencionadas materias; y,

CONSIDERANDO:

Que los argumentos esgrimidos por el Profesor a cargo de la materia resultan atendibles y fundados.

Que según informe de fs. 2 (v) se cuenta con economías suficientes para hacer frente a lo solicitado.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 13/12 del 02/10/12.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por designado temporariamente en carácter de interino al Cr. HUGO IGNACIO LLIMÓS, D.N.I. Nº 7.850.738, en el cargo de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva para la Asignatura "Contabilidad II" con extensión a "Contabilidad III" de esta Facultad, a partir del día 01 de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2º.- Conceder licencia sin goce de haberes al Cr. HUGO IGNACIO LLIMÓS, D.N.I. Nº 7.850.738, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Contabilidad II" con extensión a "Contabilidad III" de esta Facultad, a partir del día 01 de agosto de 2012 y mientras permanezca ocupando el cargo cuya designación obra en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a) El inciso I) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el regimen de acumulación de cargos";

...///



TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464



///...

327.12

RES. CD-ECO Nº

Expte. Nº 6575/12

b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

ARTÍCULO 6°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

ARTÍCULO 7º.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 9º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 10°.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cra. Antonieta Di Gianantonio Secretaria de As. Instituc. y Administrativos

Cr. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO